



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

“2021, Año de la Independencia”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 120207522000002

Chilpancingo, Gro., a diez de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 120207522000002, sobre el recurso de revisión ITAIGro/RR/AIP/46/2022, promovido por MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD y tomando en cuenta que de las dos respuestas que efectuó el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tanto al contestar la solicitud de información, como al contestar el presente recurso que nos ocupa, se omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información, así como la elaboración de la Resolución de inexistencia por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en el sentido de que no se encontró registro alguno de la información solicitada por el recurrente, por lo que estando en tiempo, se determina analizar la misma en los términos siguientes.

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica Numero 120207522000002, de fecha 19 de diciembre de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el Acceso a la Información siguiente:

“Adjunto el listado de las Cooperativas de Producción o Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, en las que aparezca el C. Atenogenes Hilario Mendoza Abarca, como Apoderado Legal de Acuerdo a las Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio desde el 2018 a la fecha”.

II.- Mediante oficio SGG/JF/UT/008/2022, de 10 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de Acceso a la Información, materia de la presente resolución, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el objeto de que dicha dependencia, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD.

III.- Atraves de oficio de 13 de enero de 2022, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/008/2022, de fecha 10 de enero de 2022 y signado a esta Dirección General el día 13 del presente, donde se pide información para cumplir con la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de



"2021, Año de la Independencia"

Transparencia-Guerrero con número de folio 120207522000002 de MEXICO UNIDO se da la siguiente información:

"Realizando la consulta en el Sistema Integral de Gestión Registral a nombre del C. Atenógenes Hilario Mendoza Abarca, en las oficinas registrales de Chilpancingo, Acapulco y Zihuatanejo, no se encontró antecedente alguno".

IV.- Inconforme con la respuesta otorgada por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, el recurrente MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD, interpuso el presente medio de impugnación, debido a la causal prevista en la fracción II, del artículo 162 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; argumentando lo siguiente:

Omiten la información o no han hecho la búsqueda exhaustiva.

V.- Aunado a lo anterior y con el afán de brindarle la información por la cual se inconforme el recurrente MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD, el encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno envió oficio número SGG/JF/UT/061/2022, de ocho de febrero del año dos mil veintidós, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento.

VI.- Por oficio DGRPP/COM/0125/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, dio respuesta a lo solicitado, sin embargo y debido a que en ambas respuestas se omitió realizar una búsqueda exhaustiva de la información, se procedió de nueva cuenta enviar oficio al Director del ramo antes citado, siendo el número SGG/JF/UT/0123/2022, de fecha siete de marzo del año que transcurre, para que emitan respuesta en el sentido de ampliar, fundamentar y motivar la respuesta.

VII.- Mediante oficio DGRPPC/COM/0301/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dio respuesta a lo solicitado, haciendo del conocimiento lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/0123/2022, de fecha 7 de marzo de 2022, relativo al expediente ITAIGro/RR/AIP/46/2022, correspondiente a la solicitud de folio 120207522000002, relacionados con mis diversos DGRPPC/COM/125/2022 y DGRPPC/COM/0126/2022, por este conducto me permito ampliar mi respuesta a la solicitud de información solicitada por el usuario "MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD", haciéndolo de la siguiente manera:

De las constancias que agrego al presente, informo a usted, que una vez realizada la búsqueda física, exhaustiva y razonable en el Archivo a mi cargo, no se encontró instrumento notarial registrable físico del área mercantil, en los anaqueles y cajas de apéndices que forman parte del archivo relativo a las cooperativas de producción pesquera o sociedades cooperativas de producción pesqueras, en las que apareciere el C. Atenógenes Hilario Mendoza Abarca, como apoderado legal, de acuerdo a las inscripciones en el Registro Público del Comercio desde el 2028 a la fecha.



"2021, Año de la Independencia"

No omito manifestar que la búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER 2.0) se realizó la búsqueda en calidad de socio a ATENÓGENES HILARIO MENDOZA ABARCA, no encontrándose ningún resultado, considerando que dicho sistema no permite la búsqueda como "apoderado legal".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 120207522000002, de fecha 19 de diciembre de 2021 se hace consistir en:

"Adjunto el listado de las Cooperativas de Producción o Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, en las que aparezca el C. Atenogenes Hilario Mendoza Abarca, como Apoderado Legal de Acuerdo a las Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio desde el 2018 a la fecha".

Al respecto, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, en su nueva respuesta que emite en el oficio DGRPPC/COM/0301/2022, de fecha diez de marzo del año en curso, señala que una vez realizada la búsqueda física, exhaustiva y razonable en el Archivo a su cargo, no se encontró instrumento notarial registrable físico del área mercantil, en los anaqueles y cajas de apéndices que forman parte del archivo relativo a las cooperativas de producción pesquera o sociedades cooperativas de producción pesquera, en la que apareciere el C. Atenogenes Mendoza Abarca, como apoderado legal, de acuerdo a las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio desde el 2018 a la fecha, en su primera respuesta en el oficio de fecha trece de enero del año en curso. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda exhaustiva, física



“2021, Año de la Independencia”

y razonable para encontrar la información que solicitó el recurrente en su solicitud de información en la que requiere el listados de las Cooperativas de Producción o Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera, en las que aparezca el C. Atenogenes Hilario Mendoza Abarca, como Apoderado Legal de Acuerdo a las Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio desde el 2018 a la fecha, el cual resultado que no se encontró registro alguno del mismo, tal como se observa en el oficio DGRPPC/COM/0300/2022, de 8 de marzo del presente año, pues en el mismo el Director del área instruye al Lic. Iliadis Sánchez Macías, quien se desempeña en su carácter de Encargado del Archivo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que se constituyera en el Archivo a su cargo, con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable si en las Cooperativas de producción pesqueras aparece el C. Atenogenes Hilario Mendoza Abarca, como apoderado legal, de acuerdo a las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio desde el 2018 a la fecha.

Aunado a lo anterior, y siendo las doce horas del día ocho de marzo del año en curso, el Lic. Iliadis Sánchez Macías, se constituyó al Archivo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Edificio Vicente Guerrero en la avenida Benito Juárez sin número de la colonia centro, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles y cajas de apéndices donde se encuentran archivados las cooperativas pesqueras de producción de los socios, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física y exhaustiva en diversa documentación específicamente en los instrumento registrales físicos del área mercantil para localizar cooperativas de producción pesquera o sociedades cooperativas de producción en las que aparezca el C. Atenogenes Hilario Mendoza Abarca, como apoderado legal desde el dos mil dieciocho a la fecha, resultó que no existe documento o antecedente alguno relativo a la búsqueda iniciada, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del Lic. Iliadis Sánchez Macías, de fechas ocho y nueve de marzo del año en curso.

Para mejor proveer, se adjunta al presente la siguiente documentación pública que soporta legalmente la búsqueda realizada, consistentes en el oficio de instrucción DGRPPC/COM/0300/2022, de 8 de marzo y Acta Circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda, de fechas 8 y 9 de marzo del año en curso, documentales que resultan ser fehacientes para justificar que la realización de dichas búsquedas fue de manera física, exhaustiva y razonable al archivados las cooperativas pesqueras de producción de los socios ya citado, quedando debidamente justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.



"2021, Año de la Independencia"

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la Inexistencia de la Información solicitada por el recurrente, MEXICO UNIDO VS LA IMPUNIDAD, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO -. Túrnese la presente resolución al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a efecto de que sea tomado en cuenta al momento de resolver en definitiva el presente asunto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián, Subsecretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidente; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Mtro. Alejandro Blanco García, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado; Lic. Silvia Rivera Carbajal, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Yenedith Barrientos Santiago Directora Estatal para Prevenir la Violencia contra la Mujer y Vocal; y la Lic. Lucitania Tolentino Estrada, Delegada Administrativa y Vocal.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILLIÁN
PRESIDENTE**

**C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

**MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCÍA
VOCAL**

**LIC. PEDRO BORJA ALBINO
VOCAL**

**LIC. YENEDITH BARRIENTOS SANTIAGO
VOCAL**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

"2021, Año de la Independencia"

LIC. SILVIA RIVERA CARBAJAL.
VOCAL

LIC. LUCITANIA TOLENTINO ESTRADA
VOCAL